



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CÁNTABRICO O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

S/33/0228/25/VN

FECHA

ASUNTO

ACUERDO NO INCOACIÓN

DESTINATARIO

Coordinadora Ecoloxista D'Asturies
CL\ Padre Teral, 26- Q Avilés
33403 - Avilés (Asturias)

Denuncia formulada por Coordinadora Ecoloxista D'Asturies contra Selva Movies S.L. por vertido de miles de litros de agua almacenada al cauce del río La Puerca con motivo del rodaje de una película, en la Braña de Las Cadenas, en el término municipal de Teverga (Asturias).

Con fecha 28/08/2026 se ha dictado por esta Confederación Hidrográfica, el siguiente acuerdo, adoptado por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de septiembre de 2017 (B.O.E. 09-10-2017), y firmado por suplencia por el Comisario de Aguas Adjunto:

Con fecha 29/07/2025, se formuló por parte de Coordinadora Ecoloxista D'Asturies denuncia contra Selva Movies S.L. por vertido de miles de litros de agua almacenada al cauce del río La Puerca con motivo del rodaje de una película, en la Braña de Las Cadenas, en el término municipal de Teverga (Asturias).

El informe emitido por los Servicios Técnicos de este organismo pone de manifiesto que:

La guardería fluvial de este Organismo realizó inspección a la zona el día 7-8-2025. En su informe de fecha 8-8-2025 se informa de lo siguiente:

- En la Braña de Las Cadenas, en la zona del Hayedo de Montegrande, una empresa productora cinematográfica está llevando a cabo una serie de actividades en el entorno del río de La Puerca, entre las que se encuentra el almacenamiento de más de 20.000 litros de agua procedentes de un manantial.*
- La responsable de la productora en el terreno informa que el agua almacenada solo será utilizada por los bomberos en caso de incendio, y como efecto especial visual para la creación de niebla mediante la inyección de aire comprimido y agua, sin ningún tipo de aditivos como glicoles o aceites minerales.*
- Teniendo en cuenta que se están utilizando WC químicos para el personal del rodaje, y que para el nuevo uso se utilizará un menor caudal de agua, que no se derramará en el río, no son*

<https://www.hcantabrico.es/servicios/registro-general>

C/ LA REGENTA 21-23
33006 - OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445

CSV : GEN-9c2a-d305-390b-9e94-36dd-5a94-3d81-31af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARÍA MERCEDES TUERO MÚJICA | FECHA : 31/08/2026 13:21 | Sin acción específica



de prever vertidos al DPH durante el desarrollo de las actividades que se están llevando a cabo en la Braña de Las Cadenas.

- *La valoración de la necesidad de petición de autorización a este Organismo de cuenca para la captación temporal de agua, instalación de tuberías sobre el cauce, y del resto de actividades desarrolladas en el entorno del río, las ha realizado la agente medioambiental de Gestión del Dominio Público Hidráulico.*

En relación con la denuncia recibida con fecha 29-7-2025, se informa que, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Guardería Fluvial, se han dispuesto de baños químicos para el personal del rodaje, y se ha comprobado que las actividades que se están llevando a cabo por la productora denunciada en Braña de las Cadenas, término municipal de Teverga, (Asturias), no originarán vertidos al dominio público hidráulico.

A la vista del referido Informe Técnico, se infiere que no procede incoar expediente sancionador por infracción regulada en el artº. 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; B.O.E. de 24 de julio), y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En consecuencia, y a los efectos de lo dispuesto en los artºs. 61.2 y 62.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este ORGANISMO DE CUENCA,

ACUERDA: No incoar procedimiento sancionador contra el denunciado, con archivo de las actuaciones practicadas hasta la fecha.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En el caso de tratarse de Administraciones Públicas, éstas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

**LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN
SANCIONADOR Y AS. JURÍDICOS
Mercedes Tuero Mújica
(Firmado electrónicamente)**

